

POLÍTICA APLICABLE A LAS SUBVENCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Julio de 2023

Sección 1: Introducción

1.1 Objetivo

Esta política define el marco para la administración y gestión de todas las subvenciones para la implementación provenientes de los fondos fiduciarios de la Alianza Mundial para la Educación (Global Partnership for Education, GPE), tal y como se establece en el documento de **Gobernanza de los Fondos de la GPE**, el marco general de la GPE y los **Estatutos de la GPE**. La política es aplicable a todos los fondos fiduciarios actuales y futuros de la GPE utilizados para hacer transferencias a las agencias gestoras de las subvenciones.

Esta política se divide en siete secciones:

- Sección 1: Introducción: objetivo y aplicabilidad
- Sección 2: Asignaciones, solicitud y aprobación
- Sección 3: Duración de la subvención y fecha de inicio del programa
- Sección 4: Responsabilidades de la agencia gestora de la subvención
- Sección 5: Requisitos de presentación de informes
- Sección 6: Revisiones del programa
- Sección 7: Facultad discrecional de la Junta Directiva para modificar las decisiones de asignación y revocación automática de los fondos de la subvención

1.2 Aplicabilidad

Esta política es aplicable a todas las asignaciones de subvenciones bajo el modelo GPE 2020, incluidos el Fondo Multiplicador de la GPE, la Subvención para la Implementación de Programas del Sector Educativo (ESPIG, por sus siglas en inglés) y el financiamiento acelerado. También se aplica a las subvenciones del modelo posterior, GPE 2025, tales como la Subvención para la Transformación del Sistema, las subvenciones del Fondo Multiplicador, el Acelerador para la Educación de las Niñas y el financiamiento acelerado.

Hasta que se elabore una política separada, las disposiciones que siguen son igualmente aplicables a todas las demás subvenciones con cargo a fondos de la GPE, incluidas las destinadas al Intercambio de Conocimientos e Innovación (Knowledge and Innovation Exchange, KIX), Educación en Voz Alta (Education Out Loud, EOL) y Capacidades Estratégicas.

Sin embargo, están **exentas** de esta política la Subvención para el Desarrollo de las Capacidades del Sistema, la Subvención para el Desarrollo del Plan del Sector Educativo, la Subvención para el Desarrollo de Programas y las asignaciones para el pago de comisiones de las agencias.

Sección 2: Asignaciones, solicitud y aprobación

2.1 Asignaciones y solicitud de subvenciones

Los países pueden preparar y presentar una solicitud de subvención tras la notificación de que la Junta Directiva de la GPE ("la Junta") ha determinado su límite máximo de asignación para una Subvención para la Transformación del Sistema, una subvención del Fondo Multiplicador y/o del Acelerador de la Educación de las Niñas.

Si la Junta autoriza una asignación única para varios países, éstos pueden acordar autorizar formalmente a una organización regional para que facilite los trámites conducentes a la presentación de una solicitud en su nombre. La organización regional envía una carta de intención al Secretariado de la GPE ("el Secretariado"), así como copias del acuerdo en el que se detalla el enfoque multinacional.

En todos los casos, las directrices para las subvenciones de la GPE pertinentes definen los documentos requeridos como parte del "paquete de solicitud" del país.

2.2 Aprobación de la subvención e información relacionada

De conformidad con los [Estatutos de la GPE](#) y el documento de [Gobernanza de los Fondos de la GPE](#), la Junta o el Secretariado pueden aprobar una solicitud de subvención para ser financiada por el Fondo de la GPE ("la aprobación de la Junta" o "la aprobación", que se define como inclusiva de cualquier decisión posterior sobre la subvención por parte del Secretariado o sus autoridades delegadas).

El paquete de solicitud se considera parte integral de la aprobación de la subvención. Incluye una descripción de las actividades que se financiarán con la subvención ("el programa"). Los cambios en cualquier documento de solicitud de subvención de la GPE ya presentada deben seguir la política de revisión descrita en la sección 6, incluyendo cualquier cambio en los documentos del programa durante el proceso de aprobación interno de la agencia gestora de la subvención y durante la negociación del acuerdo de subvención.

Tras la aprobación de la asignación ("fecha de aprobación"), el Secretariado la comunica a (1) el país, (2) la agencia gestora de la subvención y (3) la agencia coordinadora para su distribución al grupo local de educación.

La comunicación del Secretariado incluye:

- el importe de la subvención
- la duración de la subvención
- la fecha prevista de inicio del programa
- el importe de cualquier "parte variable" aplicable, junto con los indicadores que guiarán su liberación y los medios de verificación asociados

- la designación de la agencia gestora de la subvención
- cualquier acción requerida previa a la liberación de los fondos

Sección 3: Duración de la subvención y fecha de inicio del programa

3.1 Duración de la subvención

Se espera que la duración de las subvenciones de la GPE para la implementación sea de 4 años, mientras que las actividades apoyadas a través de financiamiento acelerado deberán completarse en un plazo de 18 meses a partir de la aprobación de la subvención.

Si se cofinancia un programa de más de 4 años, el uso de las subvenciones de la GPE debe vincularse a los primeros 4 años de implementación tras la aprobación de tales subvenciones. El uso planificado de las subvenciones de la GPE debe ser prioritario o proporcional a otras fuentes de cofinanciamiento. Si por cualquier motivo no se da prioridad al uso de las subvenciones de la GPE o no se utilizan de forma proporcional con cualquier cofinanciamiento, deberá solicitarse una excepción en el formulario de solicitud. La solicitud de prórroga de las subvenciones de la GPE podría no ser aprobada si se ha dado prioridad a otras fuentes de financiamiento sin acuerdo previo.

Ciertas actividades pueden realizarse hasta 6 meses después de la fecha de cierre de la subvención, como las actividades de auditoría, evaluación y elaboración de informes, y el pago de actividades que se llevaron a cabo antes de la fecha de cierre. Las agencias gestoras de las subvenciones con políticas específicas que les permitan realizar otras actividades después de la fecha de cierre deben informarlas al Secretariado.

El Secretariado tiene autoridad delegada para establecer excepciones que permitan realizar actividades adicionales después de la fecha de cierre de la subvención para ajustarse a las políticas de las agencias gestoras de las subvenciones.

3.2 Fecha de inicio del programa

El paquete de solicitud debe indicar el periodo previsto de implementación del programa, incluida la **fecha prevista de inicio**, y también especificar el acontecimiento que representa el comienzo efectivo de la implementación del programa. El programa deberá iniciar dentro de los siguientes 6 meses a partir de la fecha de aprobación de la subvención de la GPE, o en el plazo de 1 (un) mes para el financiamiento acelerado. Si se solicita una fecha de inicio posterior, se deberá aportar una justificación sólida.

Al calcular la fecha prevista de inicio del programa, se recomienda a las agencias gestoras de las subvenciones que tengan en cuenta los posibles retrasos, especialmente en los casos en que la fecha prevista de inicio del programa dependa del éxito de la negociación de un acuerdo de subvención con el gobierno y de la posterior firma y aprobación por ambas partes.

Basándose en el paquete de solicitud, la Junta o el Secretariado de la GPE (por delegación de la Junta) aprobará la subvención y establecerá una fecha de cierre fija. Los retrasos en las fechas de inicio no prorrogarán automáticamente la **fecha de cierre** de la subvención, ya que las prórrogas deben solicitarse según lo establecido en la sección 6.

3.3 Ampliación del plazo para el inicio del programa

La agencia gestora de la subvención debe notificar al Secretariado de la GPE si parece improbable que la implementación del programa comience tal y como se especifica en la solicitud de subvención, e indicar si solicita una prórroga de la fecha de inicio. La agencia gestora debe enviar dicha notificación al Secretariado a más tardar 5 días hábiles antes de la fecha utilizada en la solicitud, con copia a las autoridades del país y a la agencia coordinadora (que informa al grupo local de educación). En la notificación también deben exponerse los motivos del retraso y las medidas que deben tomarse antes de que el programa se haga efectivo. El Secretariado decide entonces si concede una prórroga.

Sección 4: Responsabilidades de la agencia de gestora de la subvención

4.1 Uso de los recursos de las subvenciones

La agencia gestora de la subvención utilizará los recursos transferidos para los fines para los que la asignación haya sido aprobada por la Junta o su autoridad delegada. Cualquier cambio en el uso de los recursos deberá ser aprobado de acuerdo con la sección 6 de esta política.

La agencia gestora de la subvención garantiza que la subvención se utilizará para llevar a cabo un trabajo de implementación de alta calidad de conformidad con: (a) la solicitud aprobada por la GPE, (b) las políticas y directrices aplicables de la GPE, (c) el acuerdo de procedimientos financieros y (d) sus propias políticas y procedimientos.

4.2 Desembolso de la parte variable de la subvención

La agencia gestora de la subvención desembolsa la parte variable de la subvención, si corresponde, de conformidad con los términos del paquete de solicitud aprobado por la Junta (o su autoridad delegada). El desembolso se efectuará si la agencia gestora, en consulta con el grupo local de educación, concluye que se han alcanzado los indicadores previstos.

Al llegar a este punto, la agencia gestora de la subvención notifica al Secretariado en el siguiente informe de progreso que se han alcanzado los indicadores, explicando cómo se ha verificado este progreso, y que la parte variable ha sido desembolsada. La notificación incluirá documentación de la confirmación explícita del grupo local de educación de que se han alcanzado los indicadores requeridos para permitir el desembolso (parcial o total).

4.3 Auditoría anual

Los programas financiados mediante subvenciones para la implementación deben auditarse anualmente, a excepción de aquellos gestionados por entidades de la ONU, debido a su principio de auditoría única. No obstante, deben compartirse con el Secretariado las copias de los informes de auditoría y de las cartas de gestión siempre que se encarguen auditorías del Método Armonizado para las Transferencias en Efectivo exclusivamente para subvenciones de la GPE.

Las solicitudes de subvención deben prever la realización de auditorías externas anuales. Las agencias gestoras de las subvenciones deben presentar informes de auditoría y cartas de gestión al Secretariado dentro de los siguientes 7 meses a partir del final del periodo de presentación de informes o después de la fecha de cierre de la subvención, a menos que se acuerde otra cosa. Las agencias gestoras también deben garantizar que cualquier problema importante de auditoría se resuelva de manera oportuna.

4.4 Protección contra la explotación, el abuso y el acoso sexuales

La GPE busca garantizar que existan salvaguardas adecuadas contra la explotación, el abuso, y el acoso sexuales (EAAS) y las conductas indebidas relacionadas durante la implementación de programas financiados con sus recursos. Se espera que la agencia gestora de la subvención notifique con prontitud al Secretariado cualquier incidente de EAAS durante la implementación de cualquier programa financiado por la GPE.

4.5 Malversación de los recursos de la GPE

La GPE tiene una [política de tolerancia cero con respecto a la malversación de sus recursos](#). En caso de que esto ocurra, la agencia gestora de la subvención aplicará sus procesos internos para tratar estos asuntos, incluidas las medidas para reclamar los fondos malversados, si corresponde. La agencia gestora de la subvención también debe informar inmediatamente al Secretariado, por escrito, sobre cualquier preocupación relacionada con el uso indebido de fondos. También debe explicar las medidas correctivas que está adoptando para mitigar el impacto en el programa y asegurarse de que estas medidas se ajustan a la política y el protocolo de comunicación de la GPE sobre [malversación de los fondos fiduciarios de la GPE](#) y las disposiciones aplicables del acuerdo de procedimientos financieros.

4.6 Protocolo de visibilidad de la GPE

Para fomentar la comprensión y el apoyo a los programas, la agencia gestora de la subvención y la GPE desarrollarán y distribuirán conjuntamente materiales de comunicación adecuados para un público amplio y no técnico.

Estos materiales pueden incluir comunicados de prensa, paquetes de fotos y vídeos, e historias que destaquen a los beneficiarios o los progresos de los programas. Estos materiales deben hacer clara referencia al financiamiento de la GPE y cumplir con las [directrices de marca y estilo](#) de la GPE.

La agencia gestora de la subvención debe esforzarse por identificar historias de progreso o impacto y facilitar la coordinación entre el equipo de comunicación de la GPE y sus contrapartes asociadas con el programa para promover conjuntamente la visibilidad de la subvención. La GPE incluirá estos materiales en sus plataformas de comunicación y atribuirá todas las contribuciones según corresponda y en consonancia con sus directrices de marca y estilo.

Sección 5: Requisitos de presentación de informes

La presentación de informes sobre todas las subvenciones de la GPE facilita la comprensión y la eficacia al garantizar que los socios a nivel nacional, así como el Secretariado, estén al tanto de todos los avances.

5.1 Actualización al grupo local de educación

Se espera que el gobierno y la agencia gestora de la subvención compartan periódicamente con el grupo local de educación cualquier cuestión relacionada con la implementación del programa con respecto a las áreas apoyadas. Se espera que los informes sobre el desempeño de la subvención estén orientados al aprendizaje y a la búsqueda de nuevas oportunidades de mejora para lograr la transformación del sistema. También se espera que incluyan una evaluación de la coherencia continua entre la subvención de la GPE y otras acciones emprendidas para reforzar y transformar el sistema educativo. Es probable que la frecuencia y la intensidad de los informes varíen en función del contexto del país, pero se debe proporcionar actualizaciones al grupo local de educación al menos dos veces al año. Cuando proceda, los informes deberán integrarse en las revisiones sectoriales conjuntas.

Estos informes nacionales serán útiles para que los miembros del grupo local de educación identifiquen eficazmente las áreas de implementación de la subvención que requerirán una reevaluación y realineación durante la revisión intermedia del pacto de asociación. La evaluación realizada durante la revisión intermedia podría servir de base para informar cualquier revisión de la subvención.

Los informes de finalización de la subvención deben discutirse dentro del grupo local de educación, ayudándolo a reflexionar sobre los éxitos y desafíos generales de la implementación. Esto también representa una oportunidad para determinar en qué medida la subvención ha contribuido a abordar los puntos débiles y los obstáculos en materia de capacidad, y cómo estas lecciones pueden incorporarse y orientar las acciones futuras, incluido el siguiente ciclo de financiamiento.

5.2 Presentación de informes al Secretariado de la GPE

Reuniones semestrales de revisión de la cartera: La agencia gestora de la subvención debe celebrar reuniones semestrales de revisión de la cartera con el Secretariado, mantenerlo informado periódicamente sobre el desempeño de la subvención, facilitar la resolución conjunta de problemas y garantizar el buen flujo de información para la presentación oportuna de informes por parte del Secretariado a la Junta de la GPE. Estas reuniones pueden organizarse como misiones conjuntas de monitoreo, lo que se recomienda en caso de deficiencias en el desempeño de la subvención que puedan limitar o poner en peligro el logro oportuno de su contribución a la transformación del sistema.

Planes de acción para abordar las subvenciones de bajo desempeño: El Secretariado tiene derecho a solicitar informes ad hoc siempre que observe deficiencias en el desempeño de la subvención que puedan limitar o poner en peligro el logro oportuno de su contribución a la transformación del sistema. Esto incluye, entre otras, las situaciones en las que la agencia gestora de la subvención informe de deficiencias en el progreso de la implementación o de un uso de los fondos por debajo o más lento de lo previsto. La agencia gestora de la subvención debe informar sobre las medidas previstas o adoptadas para remediar los problemas que han causado el bajo desempeño y el calendario asociado para realizar esas mejoras. Para reducir los costos de transacción, el Secretariado consultará con la agencia gestora de la subvención el formato adecuado para dichos informes, que podrían incluir memorandos (o aide-mémoires) de las misiones de monitoreo.

Informe de progreso anual: La agencia gestora de la subvención debe presentar un informe de progreso anual al Secretariado de la GPE, en el que se describan los avances, los logros y los desafíos en el marco de la subvención. El Secretariado indicará si la agencia gestora de la subvención puede fusionar el informe de progreso con el informe de finalización para las subvenciones cortas y para el último año de implementación del programa. El primer informe de progreso anual debe presentarse a más tardar 15 meses después de la fecha de inicio, y posteriormente cada año. El primer informe de progreso debe cubrir los 12 primeros meses de implementación y presentarse a más tardar 3 meses después del primer aniversario de la fecha oficial de inicio de la subvención.

Los informes de progreso posteriores deben presentarse al menos una vez al año y a más tardar 3 meses después de la fecha de aniversario de la fecha oficial de inicio de la subvención. El Secretariado puede hacer excepciones a este calendario de presentación de informes para ajustarse a las directrices de presentación de informes de las agencias gestoras. La agencia gestora de la subvención debe presentar los informes de progreso tras consultar con el gobierno y el grupo local de educación.

A menos que se acuerde formalmente otra cosa entre la agencia gestora de la subvención y el Secretariado de la GPE, el informe de progreso debe incluir todos los elementos de información obligatorios pertinentes, tal y como se indica en el formato estándar de informes de la GPE, y debe presentarse a través del portal de informes en línea de la GPE.

Informe de finalización: Tras consultar con el gobierno y el grupo local de educación, la agencia gestora de la subvención completa y presenta un informe de finalización durante los 6 meses siguientes a la fecha de cierre de la subvención para describir el desempeño general y los resultados de la subvención, así como las lecciones aprendidas de la implementación de la subvención. Al igual que los informes de progreso, y a menos que se acuerde formalmente lo contrario entre la agencia gestora de la subvención y el Secretariado de la GPE, el informe de finalización debe incluir todos los elementos de información obligatorios pertinentes, tal y como se indica en el formato estándar de informes de la GPE, y debe presentarse a través del portal de informes en línea de la GPE.

Proyecciones e informes sobre el uso de los fondos: La agencia gestora de la subvención debe proporcionar al Secretariado una proyección anual de cómo se utilizarán los fondos restantes de cada asignación de la subvención durante el resto del periodo de implementación del programa, y también enviar actualizaciones trimestrales sobre la utilización real de los fondos.

Sección 6: Revisiones del programa

6.1 Contexto de las revisiones

Las subvenciones de la GPE están diseñadas para ser flexibles, permitiendo revisiones del programa tras la aprobación de la subvención para abordar circunstancias imprevistas, así como riesgos o puntos débiles que surjan antes o durante la implementación. El gobierno y la agencia gestora de la subvención, junto con otros miembros del grupo local de educación, deben trabajar para desarrollar opciones de ajuste al programa como medio de promover el mejor resultado posible.

Las agencias gestoras de las subvenciones dispondrán de procesos y procedimientos que reflejen el acuerdo mutuo entre ellas y el gobierno para llevar a cabo revisiones de los programas o actividades, incluidas las aprobaciones necesarias dentro de sus organismos. También deberán adherirse a esta política, además de a la suya propia. Esta sección es aplicable a todos los cambios realizados en cualquier documento de solicitud de subvención de la GPE después de su presentación. Esto incluye cualquier cambio en los documentos del programa durante el proceso de aprobación interna de la agencia gestora de la subvención y durante la negociación del acuerdo de subvención.

6.2 Definición de las revisiones

Un cambio o una serie de cambios en los indicadores y objetivos, la modificación del alcance o del diseño del programa, las adiciones o cancelaciones de componentes o subcomponentes del programa en comparación con la aprobación original de la subvención se consideran en la tabla 1. Los cambios se consideran acumulativos: una revisión que dé lugar a una reasignación de hasta el 15% del importe de la subvención se considera "menor", pero un cambio posterior de hasta el 15% será considerado como "no menor".

Tabla 1. Definición de las revisiones

("objetivo" se refiere a cualquier objetivo del marco de resultados, así como a cualquier objetivo utilizado en el financiamiento basado en resultados)

Menor	No menor	Sustancial
<ul style="list-style-type: none"> • Reasignación de hasta el 20% del importe total de la subvención de la GPE, sin superar los US\$10 millones • y/o un cambio inferior al 20% de cualquier objetivo <p>Tenga en cuenta que estos cambios no deben reducir la parte variable, cuando corresponda, por debajo del 30% de la subvención de la GPE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una prórroga de 24 meses o menos de la fecha de cierre original de la subvención • y/o una reasignación que supere los US\$10 millones o el 20% del importe total de la subvención de la GPE, la que sea inferior (Esto también se aplica a la reasignación entre indicadores basados en resultados que supere los US\$10 millones o el 20% del importe total de la subvención de la GPE, la que sea inferior) • y/o cualquier cambio en el marco de resultados relacionado con el financiamiento de la GPE, con la excepción de cambios inferiores al 20% de cualquier objetivo y/o relacionados con reasignaciones de hasta el 20% del importe total de la subvención de la GPE (con ningún impacto más allá del 20% de los objetivos originales) • y/o cualquier cambio en la modalidad de implementación 	<ul style="list-style-type: none"> • Una prórroga de más de 24 meses de la fecha de cierre original de la subvención • y/o una revisión del programa que requiera un cambio significativo de los parámetros estratégicos

	<ul style="list-style-type: none"> y/o cambios en los indicadores de la parte variable y/o en los objetivos por encima del 20%. 	
<p>Al considerar los umbrales financieros para los casos en los que un país solicitó recibir su asignación en euros, la determinación de si una revisión es menor, no menor o sustancial se basa en el tipo de cambio utilizado para convertir la asignación el día de la solicitud.</p>		

El Secretariado considera las revisiones de cualquier propuesta de forma colectiva. Es decir, si **una** de las revisiones de la propuesta se considera **sustancial** en comparación con la aprobación inicial de la subvención, la **propuesta completa** se presenta a la Junta para que decida, ya que las revisiones se consideran interconectadas. En el caso de revisiones sustanciales que requieran cambios significativos en los parámetros estratégicos, la Junta los modificará al mismo tiempo para aclarar cuándo se requerirá su aprobación para nuevas revisiones.

La Junta, al aprobar una propuesta de revisión sustancial que incluya una prórroga, podrá determinar que una solicitud posterior de prórroga de un periodo definido inferior a 24 meses requiere la aprobación de la Junta.

6.3 Proceso y responsabilidad de las revisiones del programa

La agencia gestora de la subvención y el gobierno del país asociado deberán consultar a los demás miembros del grupo local de educación y solicitar su ratificación para cualquier revisión sustancial o no menor que se proponga. A continuación, la agencia gestora de la subvención deberá presentar una "notificación de revisión del programa" por escrito al Secretariado antes de emprender la revisión sustancial o no menor. La notificación de revisión del programa deberá incluir

- las razones, el contenido y el calendario de la revisión propuesta, así como la forma en que ésta repercutirá en la implementación del programa
- una descripción de cómo afectarán los cambios a la teoría del cambio descrita en la solicitud
- documentación que verifique el apoyo del grupo local de educación a la revisión propuesta (por ejemplo, acta de la reunión o una carta de la agencia coordinadora que confirme el apoyo del grupo local de educación)

Las revisiones menores del programa deberán comunicarse a más tardar en el momento del siguiente informe de implementación del programa.

La Junta ha delegado en el Secretariado la autoridad para evaluar si una revisión del programa es menor o sustancial, basándose en la notificación de revisión del programa. En los casos en los que la asignación de la subvención se haya realizado en euros, consulte la tabla 1 anterior para evaluar si la revisión propuesta se consideraría menor, no menor o sustancial.

La agencia gestora de la subvención solo debe tomar la decisión de implementar una revisión tras haber seguido el proceso pertinente:

a) En caso de una revisión no menor, la agencia gestora de la subvención debe obtener la no objeción del Secretariado. En caso de que el Secretariado objete la revisión, podrá remitir de nuevo el asunto, junto con la justificación de la objeción, al grupo local de educación para una discusión adicional. La agencia gestora de la subvención y el gobierno del país asociado pueden, en consulta con los demás miembros del grupo local de educación, presentar una revisión del programa modificada (ratificada por el grupo local de educación) al Secretariado.

b) En caso de un cambio sustancial, el Secretariado remite la notificación de revisión del programa a la Junta, junto con cualquier otra documentación pertinente. En la medida de lo posible, la Junta decidirá si aprueba sin objeciones la revisión propuesta.

El Secretariado notifica la decisión de la Junta al país asociado, a la agencia coordinadora (en nombre del grupo local de educación) y a la agencia gestora de la subvención dentro de los siguientes 10 días hábiles. En caso de que la Junta no esté de acuerdo con la revisión, podrá remitir de nuevo el asunto al grupo local de educación para su discusión, junto con la justificación de la objeción. Tras la discusión, podrá presentarse una notificación de revisión del programa modificada, que incluya la ratificación del grupo local de educación.

Sección 7: Facultad discrecional de la Junta Directiva para modificar las decisiones de asignación y revocación automática de los fondos de la subvención

Retención de transferencias, cancelación y revocación de los fondos de la subvención:

- a) En cualquier momento, la Junta podrá cancelar total o parcialmente una asignación.
- b) Antes del último año del periodo de implementación (incluida cualquier prórroga aprobada bajo la sección 6), la agencia gestora de la subvención deberá notificar al Secretariado si espera tener fondos no utilizados, salvo para las actividades de cierre, en la fecha de finalización de la subvención (lo que se conoce como "proyección de uso de fondos"). Tras la notificación, el Secretariado puede recomendar a la Junta cancelar los fondos restantes que no sean necesarios para las actividades de cierre. Los fondos de la subvención cancelados quedarán entonces disponibles para su reasignación por parte de la Junta.

- c) Aparte de los fondos necesarios para las actividades de cierre, los fondos de la subvención se cancelan automáticamente y quedan disponibles para su asignación por parte de la Junta una vez finalizado el periodo de implementación de la subvención (incluida cualquier prórroga aprobada bajo la sección 6). La Junta cancelará y pondrá a disposición para su reasignación cualquier cantidad de la asignación que no se haya utilizado para los fines acordados dentro del plazo acordado y para la que no se vaya a incurrir en más gastos ni se vayan a realizar más desembolsos.
- d) En los casos en que la revisión intermedia del pacto de asociación concluya que es necesario revisar de forma significativa los parámetros estratégicos aprobados, y/o que existe un bajo desempeño significativo del apoyo prestado a través de las subvenciones para la implementación, la Junta podrá decidir cancelar la asignación de la subvención o parte de ella para reasignarla a otro programa, o dar instrucciones al fideicomisario para que retenga las transferencias a la agencia gestora de la subvención hasta que se adopten medidas correctivas. Con el fin de que la Junta tome una decisión bien informada, el país asociado, en consulta con el grupo local de educación, presentará una recomendación para la acción en la que se resalten las posibles consecuencias y riesgos relacionados con los escenarios mencionados.
- e) En cualquier momento, y previa consulta con el grupo local de educación, el Secretariado podrá recomendar a la Junta que cancele la asignación de la subvención o parte de ella, o que retenga las transferencias a la agencia gestora de la subvención en caso de:
- **Dos años consecutivos de subutilización**, en los que el porcentaje del importe de la subvención que se ha utilizado sea al menos 25% inferior al tiempo de implementación transcurrido. En su recomendación, el Secretariado tendrá en cuenta las circunstancias que puedan justificar la subutilización, así como la ejecución de las medidas de mitigación indicadas por el gobierno y la agencia gestora de la subvención.
 - **Dos años consecutivos de bajo desempeño significativo del programa**. En su recomendación, el Secretariado considerará las circunstancias que puedan justificar el bajo desempeño y la ejecución de las medidas de mitigación indicadas por el gobierno y la agencia gestora de la subvención.
 - **Incumplimiento** de cualquiera de las disposiciones de esta política.
- f) La Junta podrá cancelar los fondos no comprometidos de una asignación aprobada si decide no aprobar una revisión sustancial de la subvención respectiva.
- g) La cancelación y retención de las transferencias a la agencia gestora de la subvención no se aplicarán a los fondos comprometidos que estén sujetos a obligaciones y responsabilidades financieras pendientes contraídas en la implementación de actividades relacionadas con dicha asignación antes de la fecha en que la agencia

gestora reciba la notificación de la decisión de la Junta de retener o cancelar las transferencias de dicha asignación o de una parte de la misma. Tras la cancelación de los fondos de la subvención, la agencia gestora de la subvención utilizará sus propias políticas y procedimientos para trabajar con el país asociado con el fin de modificar el acuerdo de subvención para reflejar la reducción del importe de la subvención. Los fondos cancelados podrán ser reasignados por la Junta.

OFICINAS

Washington

701 18th Street, NW
2nd Floor
Washington, DC 20006
USA

París

66 Avenue d'Iéna
75116 Paris
France

Bruselas

Avenue Marix 17, 2nd floor
B-1000, Brussels
Belgium

CONTACTO

Correo electrónico:

information@globalpartnership.org

